

Antoni Fajardo Graupera, secretario del Ayuntamiento de Tona

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 8 de junio de 2023, adoptó el acuerdo siguiente:

“Otorgamiento de subvención nominativa por concesión directa a la Agrupación Pesebre Viviente de Tona

Vista la petición formulada por la Agrupación Pesebre Viviente, en fecha 25/05/2023, porque le sea concedida una subvención para financiar 52.º Pesebre Viviente de Tona.

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo *RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo *ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tona, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2016.

Dado que en esta Ordenanza establece su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos, estar prevista nominativamente en los presupuestos del ayuntamiento.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el acuerdo de la concesión, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Por todo el expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a Agrupación Pesebre Viviente, con CIF G62771688, por un importe de 1.300 € (mil

trescientos euros), destinada a financiar 52.º Pesebre Viviente de Tona, de acuerdo con el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La AGRUPACIÓN PESEBRE VIVIENTE DE TONA Y EL AYUNTAMIENTO DE TONA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMACIONES De ACTIVIDADES CULTURALES En TONA

REUNIDOS

De una parte el Sr. Josep Benet Riera en calidad de presidente de la Agrupación Pesebre Viviente de Tona en su nombre y en representación de la entidad, domiciliada en la calle de la Font, 10 de Tona e identificada con el CIF número G62771688.

De la otra, el Sr. Amadeu *Lleopart Costa, Alcalde de Tona en nombre y representación del Ayuntamiento de Tona, domiciliado en la calle de la Font, número 10, identificado con el CIF P-0828300-D, facultad por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2023 y asistido por el secretario de la corporación el Sr. Antoni Fajardo y *Graupera.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para suscribir este convenio de colaboración, por lo cual

MANIFIESTAN

I. Que el Pesebre Viviente de Tona es una actividad de carácter cultural de interés público y que merece los apoyos necesarios para su correcta organización.

II. Que la Agrupación Pesebre Viviente de Tona, organizadora de este acontecimiento dispone de los conocimientos, el interés y la voluntad de colaborar en estos objetivos coincidentes con los del Ayuntamiento de Tona.

III. Que el mantenimiento de esta actividad tradicional es de interés para el Ayuntamiento de Tona.

Y por todo esto, acordamos formalizar este convenio de colaboración, con sujeción en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Tona y la Agrupación Pesebre Viviente de Tona para que esta agrupación pueda desarrollar un programa de actividades según los intereses comunes explicitados.

Segundo.- Termas de colaboración.

La Agrupación Pesebre Viviente de Tona y el Ayuntamiento de Tona programarán conjuntamente el calendario y contenidos de esta programación anual de mutuo acuerdo, y con la antelación suficiente para poderla cumplir de forma satisfactoria. Este calendario se compone de las siguientes actividades:

Actas de preparación

Actas de representación del Pesebre viviente

Actos internos de la Asociación

Acciones de mantenimiento, reparación o mejora de los espacios e infraestructuras

Tercera.- Agrupación Pesebre Viviente de Tona.

La Agrupación Pesebre Viviente de Tona, en el marco de este convenio, se compromete a:

Informar en el Ayuntamiento de Tona de las actividades y espectáculos que desarrollará de forma regular y con antelación.

A asignar una persona que pueda hacer seguimiento del presente convenio y a facilitar las formas de comunicación y acceso.

A aportar el conocimiento que sobre el sector dispone y (siempre que sea posible) a proponer aquellas actividades que crea más adecuadas para la programación cultural de Tona.

A organizar propiamente sus actividades y a colaborar (siempre que sea posible) en otras actividades que de forma colectiva se organicen, así como en aquellas que por el calendario sean coincidentes con las propias.

A poderse presentar a la convocatoria de subvenciones de libre concurrencia competitiva para la financiación otros proyectos propios, ajenos o no vinculados directamente a la actividad objeto de este convenio.

La entidad se compromete a librar la cuenta justificativa antes del 15 de febrero de 2024 en el cual aportará los justificantes de gasto con validez jurídica relacionados con el objeto por el cual ha sido otorgada la subvención.

Cuarta.- el Ayuntamiento de Tona.

El Ayuntamiento de Tona, en el marco de este convenio, se compromete a:

A transferir el importe acordado anualmente a la Agrupación Pesebre Viviente de Tona.

Este importe se acordará con la entidad a fin de ajustar las necesidades y actuaciones a las posibilidades económicas.

Quinta.- Subvención otorgada

El Ayuntamiento subvencionará a la Agrupación Pesebre Viviente de Tona con una colaboración económica por un importe de 1.300 € (mil trescientos euros), en concepto de gastos para la realización de programaciones de actividades culturales en Tona para el 2023, y con cargo a la aplicación presupuestaria T04 3380 48001.

El Ayuntamiento de Tona, podrá asumir otros gastos vinculados a la actividad, con cargo a los fondos municipales.

Sexta.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Séptima.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos para la realización de programaciones de actividades culturales en Tona para el 2023, efectuadas entre los días 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Octava.- Plazo y forma de justificación

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 15 de febrero de 2024, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.

Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del *RLGS y en el punto 23 apartado 3 de la Ordenanza de Subvenciones.

Novena.- Pago

El pago de la subvención se realizará de un solo golpe previa la presentación, dentro del plazo establecido, de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior. Así mismo, el/la beneficiario/aria tendrá que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Decena.- Obligaciones del beneficiario de la subvención

1.- Los/las perceptores/se de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/aries tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

El logotipo está formado por el escudo heráldico del Ayuntamiento y el nombre de la institución, se aplicará verticalmente el escudo y en la parte inferior el nombre de la institución, con una área de protección en la que no pueda haber otro elemento. Se tiene que colocar en un lugar visible.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Undécima.- Contabilidad con otras subvenciones

1.- La entidad beneficiaria tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Docena.- Reserva sobre la información y protección de datos

- La información que las partes libren para el desarrollo de este convenio tendrá carácter confidencial, a menos que se acuerde expresamente el contrario.

Decimotercera.- Publicidad

- El Ayuntamiento de Tona y la Agrupación Pesebre Viviente de Tona pueden hacer difusión de este convenio a través de sus canales habituales de comunicación y difundir la colaboración existente entre las dos instituciones.

- La publicidad realizada en que aparezca los logotipos de las instituciones implicadas tendrá que ser revisada y aceptada por la otra parte.

Decimocuarta.- Vigencia

Este convenio tendrá vigencia desde el mismo momento de su firma y podrá ser modificado por acuerdo mutuo entre las dos partes.

Su duración se establece durante el año 2023,

Quincena.- Resolución

Sin perjuicio del que se prevé al pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

El incumplimiento por cualquier de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.

El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.

La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.

Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

Decimosexta.- Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en el presente convenio se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes firman este convenio como prueba en conformidad con su contenido.”

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto *de 1.300 € (mil trescientos euros) con cargo a la aplicación T04 3380 48001 del presupuesto del ejercicio 2023, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- Facultar al Alcalde para la firma de todos los documentos necesarios para dar cumplimiento al acordado.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a Agrupación Pesebre Viviente.”

Y, para que conste, expido este certificado por orden y con el visto bueno del Alcalde y con las reservas que establece el arte. 206 del R.O.F.R.J.E.L.